



1ª. Sobre las 10:00 horas del día de la fecha, encontrándose de servicio junto con su compañero, concretamente lo hacen a pie por Plaza de América, son requeridos por un ciudadano, indicando que había llevado la motocicleta de su propiedad al taller llamado "Motos Carlos", sito en la C/ Argentina, para que la reparasen y que una vez reparada ha ido a recogerla, pero que al ver el valor de la reparación, le ha dicho que se lo paga en varias veces, ya que asciende a 500€, y le han dicho que mientras no le pague el total de la deuda no sale la moto de su establecimiento.

2ª. Posteriormente, sobre las 10:30 horas, son requeridos por un ciudadano que indica que cuando ha ido a tirar una caja de cartón al contenedor de cartón, se le ha tenido que caer el móvil de la marca iPhone 16, que una vez regresa al lugar y un vecino le indica que el vecino del núm. 9 se ha encontrado un móvil junto a los contenedores. Personado en citado domicilio y en contacto con el mismo, éste manifiesta que no le va a dar el móvil, ya que se lo ha encontrado en los contenedores de basura.

3ª. Sobre las 11:00 horas tiene lugar la celebración de las pruebas físicas para el ingreso a 25 plazas de Policía Local de Cáceres, en el Parque "El Cuartillo", donde se presentan 350 opositores. Son requeridos por el presidente del Tribunal, ya que ha observado a un opositor que estaba modificando el Certificado Médico exigido para poder realizar citadas pruebas, haciéndole entrega posteriormente el mismo, comprobando que se había cambiado la fecha y se había añadido la frase: "según indican en las bases las Normas Marco de Extremadura, para Policía Local".

4ª. Sobre las 12:00 horas son requeridos por la Emisora Central para que se desplacen hacia el Bar "Papito", sito en la C/ María Auxiliadora, ya que uno de los clientes que se encuentra en la barra del bar, le ha pagado con un billete falso de 50€. Personados en el lugar comprueban la veracidad de la información, por lo que se dirigen hacia citada persona, al que le solicitan su identificación, indicándole el motivo de su intervención, manifestándole que él había recibido ese billete desconociendo de que es falso, y que una vez se ha percatado, pues ha intentado "colar" el billete para evitar perder el importe del mismo.

5ª. Sobre las 12:30 horas cuando patrullan en vehículo policial por la C/ Ceres, son requeridos por un conductor de un vehículo que pretende estacionar en una zona reservada para personas con discapacidad, el cuál dispone de tarjeta para ello, estando ocupado por otro vehículo el cual también tiene tarjeta de minusválido, pero que la persona que lo conduce no tiene ninguna discapacidad, y que sabe que utiliza una tarjeta que no es suya, que es de un familiar suyo. Quejándose de que todos los días le pasa lo mismo. Encontrándose en el lugar aparece citado conductor, indicándole que tiene tarjeta para poder estacionar en dicha plaza y que le da igual lo que diga ese inválido, reconociendo que la tarjeta que tiene está a nombre de su suegra y que la utiliza él.

Conteste a las siguientes preguntas:

1. En la 1ª intervención indique si observa alguna infracción penal o administrativa por parte del taller mecánico:

- a. Posible delito de apropiación indebida del art. 253 del CP, delito público <Grave, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- b. Posible delito de apropiación indebida del art. 254 del CP, delito público Leve, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- c. Posible delito del art. 399 del CP, delito público Leve, Título XVIII.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

El dueño del taller que se niega a devolver la motocicleta reparada en tanto no se le pague la deuda por la reparación realizada, NO comete ningún delito de apropiación indebida (Art. 253 CP, delito público <Grave, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico), decisión que aparece amparada en el art. 1600 del Código Civil.

2. En la 2ª intervención señale si la persona que se encuentra el iPhone 16 comete alguna infracción penal o administrativa:

- a. Posible delito de apropiación indebida del art. 253 del CP, delito público <Grave, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- b. Posible delito de apropiación indebida del art. 254 del CP, delito público Leve, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- c. Posible delito del art. 399 del CP, delito público Leve, Título XVIII.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

La persona que se encuentra el móvil en los contenedores, comete un posible delito de apropiación indebida del art. 254 del CP, delito público Leve (Título XIII, delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, castigado con multa de 3 a 6 meses, indicando que si se trata de cosas de valor artístico, histórico, ..., prisión de 6 meses a 2 años y que si la cuantía de lo apropiado no >400 € será castigado con multa de 1 a 2 meses), deberemos saber cómo matiz importante que siempre estaremos ante un delito leve, independientemente de la cuantía de lo apropiado. Este artículo señala que estaremos ante este delito cuando exista apropiación de cosas muebles que no le han sido entregadas a su dueño, indicando la jurisprudencia como ejemplo los objetos perdidos o encontrados de dueño desconocido.

En el supuesto planteado, se entiende que el móvil de última generación es un objeto perdido y que no es abandonado en el contenedor para su destrucción. Igual situación tendríamos si nos encontramos un billete de 50€ desconociendo su propietario y nos apropiamos del mismo, si posteriormente nos lo reclaman y nos negamos a su entrega, podríamos enfrentarnos a este tipo de delito.

3. En la 3ª intervención señale si el opositor comete alguna infracción penal o administrativa:

- a. Posible delito de apropiación indebida del art. 253 del CP, delito público <Grave, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- b. Posible delito de apropiación indebida del art. 254 del CP, delito público Leve, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- c. Posible delito del art. 399 del CP, delito público Leve, Título XVIII.
- d. Posible delito del art. 400bis del CP, delito público <Grave, Título XVIII.

En esta intervención el Opositor cometería un posible delito del **art. 399 del CP, delito público Leve, (Título XVIII, de las Falsedades, concretamente falsificación de certificados por particular, castigado con pena de multa de 3 a 6 meses)** que indica “El particular que falsificare una certificación, así como al que hiciere uso a sabiendas, de la certificación, o sin haber intervenido en su falsificación, traficare con ella de cualquier modo, cometerá un delito de falsedad documental”.

Si se tratase de facultativo que librare certificado falso, estaríamos hablando del **art. 397 CP, delito público <Grave.**

Si se tratase de autoridad o funcionario público que librare certificación falsa con escasa trascendencia en el tráfico jurídico, estaríamos hablando del **art. 398 CP, delito público <Grave.**

4. En la 4ª intervención indique si observa alguna infracción penal o administrativa:

- a. Posible delito de apropiación indebida del art. 253 del CP, delito público <Grave, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- b. Posible delito de apropiación indebida del art. 254 del CP, delito público Leve, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- c. **Ninguna respuesta es correcta.**
- d. Posible delito del art. 400bis del CP, delito público <Grave, Título XVIII.

El cliente cometería un posible delito de falsificación de moneda, **art. 386 CP, delito público <Grave, que señala en su punto 3., “El que habiendo recibido de buena fe moneda falsa la expenda o distribuya después de constarle su falsedad, será castigado con penas de prisión de 3 a 6 meses ó multa de 6 a 24 meses, señalando que si el valor aparente de la moneda no es > 400€, será castigado con multa de 1 a 3 meses.**

En el supuesto planteado el cliente recibe los 50€ falsos sin conocimiento de la falsedad, y una vez comprobada la misma, lo intenta “colar” en el bar citado, para evitar perder el importe del mismo.

Delito 386.3: Importe dinero falso > 400€, estaremos ante un delito público <Grave. Y si el valor es <400 € estaremos ante un delito público Leve.

5. En la 5ª intervención señale si observan alguna infracción penal del conductor de citado vehículo.

- a. Posible delito de apropiación indebida del art. 253 del CP, delito público <Grave, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- b. Posible delito de apropiación indebida del art. 254 del CP, delito público Leve, Título XIII, delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- c. Posible delito del art. 399 del CP, delito público Leve, Título XVIII.
- d. **Posible delito del art. 400bis del CP, delito público <Grave, Título XVIII.**

En este caso el conductor que utiliza un documento de otra persona como si fuera propio, aunque el documento utilizado sea original y no haya sido manipulado, constituye un delito de **falsedad documental del art. 400 bis del CP, delito público <Grave**

Título XVIII de las Falsedades (Uso de certificaciones o documentos de identidad auténticos por quien no es el titular.

Usar tarjetas de minusválidos por personas ajenas al titular de la tarjeta.

La Jurisprudencia señala que comete este hecho delictivo “Conductor que coloca en el salpicadero del vehículo que conduce una tarjeta que le habilita para estacionar en zona reservada para minusválidos, condición que no tiene”.